

# PANEL

GUILLERMO ARTHUR<sup>1</sup>

Mis comentarios a la presentación de Daniel Artana se limitarán a poner acento en algunas de las cosas que él mencionó, ya que coincido en gran medida con lo que él nos ha planteado.

Él nos decía que el riesgo político de los regímenes previsionales esta dado por dos tipos de presiones: la presión fiscal, es decir, el interés del Estado por obtener recursos de manera fácil, que le permitan cumplir con determinados objetivos presupuestarios; y mientras mayor éxito tenga nuestro sistema y más dinero acumule en las cuentas individuales, mayor también va a ser dicho riesgo. La segunda, es la presión redistributiva, que consiste en el interés de determinados grupos por aumentar el monto de sus pensiones o disminuir los requisitos para obtenerlas.

Mencionaba, además, que el nuevo sistema previsional sin lugar a dudas tiene mejores resistencias para el riesgo político, y esto tiene dos razones: primero, porque en este sistema se consagra el derecho de propiedad sobre los fondos, de manera que aquí no se está actuando sobre una promesa sino que se está actuando sobre

---

<sup>1</sup> Abogado de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Actualmente es Presidente de la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones (FIAP), de la Asociación de AFP de Chile y de la Federación de Instituciones Privadas de Seguridad Social. También es Vicepresidente de AFP Summa Bansander S.A. y Miembro del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), del Consejo Ejecutivo de la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y de la Comisión Laboral de la Confederación de la Producción y del Comercio. Destaca su gran trayectoria como orador, sobre reformas a la seguridad social, en variados Seminarios Internacionales. Anteriormente, se desempeñó en el cargo de Ministro del Trabajo y Previsión Social. Es autor del libro *Régimen Legal del Nuevo Sistema de Pensiones*, Editorial Jurídica de Chile, 1999.

un dinero que es propiedad de los trabajadores; y segundo, porque cualquier interferencia política es mucho más visible al tratarse de una interferencia que se hace sobre un *stock* y no sobre un flujo.

Lo anterior queda demostrado en un trabajo de René Cortázar, que señala que desde que entró en vigencia el nuevo sistema de pensiones en Chile no ha habido ninguna interferencia política sobre el mismo; por el contrario, todas las normas legales que se han dictado en los cuatro gobiernos que han existido desde la implementación de este nuevo sistema han ido en el sentido de mejorarlo y fortalecerlo, sin interferencia de ninguna especie. Sin embargo, en ese mismo período se cuentan innumerables intervenciones sobre el sistema de reparto, que se mantuvo en forma residual para las personas que en 1980 estaban cotizando en el antiguo sistema. De manera que esta es una prueba bastante elocuente de que, por lo menos respecto del riesgo redistributivo, el sistema de pensiones de capitalización está mucho más preparado que el sistema de reparto.

Sin embargo, la diferencia que Daniel nos citaba entre la situación de Argentina y de Chile respecto de las presiones fiscales, o la tentación permanente de los gobiernos de utilizar los fondos previsionales para otras finalidades, debilita el argumento de esta mayor fuerza del nuevo sistema de pensiones.

¿Por qué en Chile se pudo evitar esa situación y en Argentina no?  
¿Cuál es la diferencia que existía entre ambos países?  
Simplemente la composición de la cartera de inversiones. Creo que una cartera de inversiones absolutamente concentrada en instrumentos de deuda pública está en una situación de vulnerabilidad completamente distinta a una cartera que está bien diversificada, con inversiones en el exterior, títulos de renta variable, etc.

En derecho, la propiedad se entiende como la capacidad de uso, goce y disposición de una cosa. En la medida en que esos atributos de la propiedad están limitados por la regulación y la inversión de los fondos está concentrada o es inducida hacia determinados sectores, obviamente que es mucho más vulnerable. Creo que esa es la gran diferencia que existía entre Chile y Argentina, y aunque obviamente hay otras razones, sin lugar a dudas que esta explica por qué fue más vulnerable al riesgo político la situación de Argentina.

Pienso que, finalmente, la mejor defensa del nuevo sistema de ahorro de los trabajadores, va a pasar por crear un verdadero sentido de pertenencia sobre los fondos. El hecho de que los fondos estén destinados al pago de un beneficio en el largo plazo hace que este sentido de propiedad se debilite enormemente.

Y aquí me quiero referir a dos aspectos que me parece han sido esenciales para fortalecer este sentido de pertenencia. Se trata de dos normas que en Chile ya están en aplicación y que en México y en Perú están por implementarse: los multifondos y el ahorro previsional voluntario.

En la mañana, Joaquín Cortés nos decía cómo un millón y medio de trabajadores, casi la mitad de los cotizantes del nuevo sistema previsional chileno, tomaron la decisión de elegir un determinado multifondo. De esta manera están abandonando la indiferencia que ha sido tradicional por parte de los trabajadores hacia su sistema previsional, para ejercer una acción propia del derecho de propiedad, cual es, elegir entre distintas alternativas de inversión. Esta es una manera de ejercer su derecho de propiedad.

Lo mismo sucede con el ahorro previsional voluntario. El trabajador toma una decisión completamente voluntaria al decir: yo quiero obtener una pensión mayor, por lo tanto voy a hacer un ahorro mayor (superior a la obligación legal de cotizar el 10%).

Trabajadores que están usando estos dos instrumentos, ahorro previsional voluntario y elección de multifondos, claramente están creando lazos mucho más indelebles con su sistema previsional y, por lo tanto, están fortaleciendo el sentido de propiedad sobre esos fondos que va a ir, paulatinamente, y espero que esto sea más que la expresión de un deseo, creando un blindaje a los fondos de los trabajadores para que estos no puedan ser expropiados por la avaricia de gobiernos que tienen intereses enteramente distintos.

Creo, por lo tanto, que estos dos instrumentos no solo han tenido el mérito propio de mejorar la rentabilidad de los fondos previsionales, sino que también han sido la expresión del ejercicio del derecho de propiedad que les va a crear menos vulnerabilidad en el futuro.